

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de agosto dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210065700
PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: ERNESTO CALDERÓN CALDERÓN
DEMANDADA: NATALIA SILVA COELLO

Bajo el amparo del artículo 90 del C.G. Del P., se inadmite la presente solicitud para que en el término cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Apórtese poder conferido a un profesional del derecho, toda vez que, por tratarse de un proceso de menor cuantía, no es admisible actuar en causa propia y / o acredítese dicha calidad por quien interpone la demanda.

2. De ser necesario corrijanse las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que se solicita la división material del inmueble y se trata de un bien (apartamento) sujeto a propiedad horizontal.

4. Dese cumplimiento al artículo 406 del C.G. Del P. allegando dictamen donde se exprese el valor del inmueble, el tipo de división que fuere procedente, la partición y si se estuvieren solicitando mejoras el valor de estas.

5. Conforme al numeral anterior, acreditar la idoneidad del perito, además el dictamen debe contener las exigencias del artículo 226 Ibídem.

6. Alléguese avalúo catastral del inmueble objeto del proceso correspondiente al año 2021, a efecto de determinar la competencia de este Juzgado

7. Apórtese folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto del proceso con vigencia de expedición no superior a un mes.

8. Amplíense los hechos de la demanda, informando si la unión marital de hecho existente entre las partes fue liquidada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ